

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MARTES 24 DE JUNIO DE 1980

No. 19.697

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 16 de 9 de junio de 1980, por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona con carácter transitorio el Artículo 1172-P al Código Fiscal

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA ACUÑACION DE MONEDAS Y SE ADICIONA CON CARACTER TRANSITORIO EL ARTICULO 1172-P AL CODIGO FISCAL

LEY 16

(de 9 de junio de 1980)

Por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona con carácter transitorio, el Artículo 1172-P al Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Adiciónase al Código Fiscal, al Artículo 1172-P Transitorio, así:

"Artículo 1172-P (Transitorio): Créanse durante los años 1980-1986, las siguientes monedas:

1. Moneda de Oro de B/500,00 (Quinientos Balboas) la cual medirá 45,0 (cuarenta y cinco punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 37,18 (treinta y siete punto dieciocho) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

2. Moneda de Oro de B/250,00 (Doscientos Cincuenta Balboas) la cual medirá 31,75 (treinta y uno punto setenta y cinco) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 15,23 (quince punto veintitrés) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

3. Moneda de Oro de B/150,00 (Ciento Cincuenta Balboas) la cual medirá 27,0 (veintisiete punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 7,67 (siete punto sesenta y siete) gramos. La moneda será acuñada en oro de fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

4. Moneda de Oro de B/100,00 (Cien Balboas) la cual medirá 26,16 (veintiséis punto dieciséis) milímetros de diámetro con un peso total aproximado de 7,13 (siete punto trece) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

5. Moneda de Oro de B/50,00 (Cincuenta Balboas) la cual medirá 22,0 (veintidós punto cero) milímetros de diámetro con un peso total aproximado de 5,48 (cinco punto cuatro y ocho) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

6. Moneda de Oro de B/20,00 (Veinte Balboas) la cual medirá 14,50 (catorce punto cincuenta) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 2,19 (dos

puntos diecinueve) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quinientos milésimos).

7. Moneda de Plata de B/20,00 (Veinte Balboas) la cual medirá 61,0 (sesenta y uno punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 119,96 (ciento diecinueve punto noventa y seis) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/1000 (quinientos milésimos).

8. Moneda de Plata de B/10,00 (Diez Balboas) la cual medirá 40,0 (cuarenta punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 26,48 (veintiséis punto cuatro y ocho) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/1000 (quinientos milésimos).

9. Moneda de Plata de B/5,00 (Cinco Balboas) la cual medirá 39,0 (treinta y nueve punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 24,08 (veinticuatro punto cero ocho) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/1000 (quinientos milésimos).

10. Moneda de Plata de B/1,00 (Un Balboa) la cual medirá 38,1 (treinta y ocho punto uno) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 21,60 (veintiuno punto sesenta) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/100 (quinientos milésimos).

11. Moneda de Cuproníquel de Cinco Balboas (calidad de acuñación): Esta moneda de un valor nominal de CINCO BALBOAS (B/5,00) tendrá un diámetro de 29,0 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75,0% de cobre y 25,0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 30,32 gramos.

12. Moneda de Cuproníquel de Un Balboa (calidad de acuñación): Esta moneda de un valor nominal de UN BALBOA (B/1,00) tendrá un diámetro de 38,1 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75% de cobre y 25% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 22,68 gramos.

13. Moneda de Cuproníquel de Cincuenta Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de CINCUENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/0,50) tendrá un diámetro de 30,61 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75,0% de cobre y 25,0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 11,5 gramos.

14. Moneda de Cuproníquel de Veinticinco Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de VEINTICINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0,25) tendrá un diámetro de 24,26 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75% de cobre y 25% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 5,67 gramos.

15. Moneda de Cuproníquel de Diez Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0,10) tendrá un diámetro de 17,91 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75,0% de cobre y 25,0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 2,37 gramos.

16. Moneda de Cuproníquel de Cinco Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0,05) tendrá un diámetro de 21,21 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75,0% de cobre y 25,0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 5,00 gramos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.

DIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S. A., Via Fernandez de Cordoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá P.A. Republica de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

17. Moneda de Cuproníquel de Dos y Medio Centésimos de Balboa. Esta moneda de un alor nominal de DOS Y MEDIO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0,025) tendrá un diámetro de 10,0 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75,0% de cobre y 25,0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 1,24 gramos.

18. Moneda de Cobre-Zinc de Un Centésimo de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de UN CENTESIMO DE BALBOA (B/0,01) tendrá un diámetro de 19,05 milímetros, será emitida a la Ley de 95,0% de cobre y 5,0% de zinc, con un peso de aproximadamente 3,11 gramos.

Las monedas descritas en esta Ley tendrán la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

PARAGRAFO: En consideración a los precios del metal utilizados en las monedas a que se refiere el presente artículo, las mismas podrán tener variaciones en diámetro o peso, dentro de un límite, que en ningún caso podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) de las especificaciones aquí señaladas.

ARTICULO 2. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que determine los diseños de estas monedas y para que contrate su acuñación y distribución en el mercado numismático.

ARTICULO 3. Quedan derogadas las siguientes leyes: Ley 14 de 7 de abril de 1975; Ley 4 de 15 de marzo de 1979; Ley 12 de 10 de julio de 1979 y la Ley 14 de 10 de julio de 1979.

ARTICULO 4: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

H.R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
9 DE JUNIO DE 1980

ARETDES ROYO
Presidente de la República

Ernesto Pérez Balladares
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO No. 38**

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la ausente HAPAI MEI THSIA LY para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial a estar a derecho en el litigio de ADOPCION que en su contra ha instaurado la señora LUISA HERRERA DELGADO en representación de los menores CHIEN YUAN LY y YUANG LIANG LY.

Adviértase a la emplazada HAPAI MEI THSIA LY que de no dar contestación en el término arriba enunciado, se le considerará en rebeldía y se designará un Curador Ad Litem con quien se proseguirá el trámite hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy seis de junio de mil novecientos ochenta, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

EL JUEZ,
JOSE A. HENRIQUEZ S.

EL SECRETARIO,
LORENZO DE GRACIA

L-636895
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 40

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A JOSE HERNAN MOLINA CEVALLOS para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el presente juicio de adopción del menor Hernán Molina Espitia propuesto por el señor Wallace Leonard Leiva.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y se las copias se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas.

Asto que se realiza hoy trece de junio de mil novecientos ochenta.

JOSE A. HENRIQUEZ S.
JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES.

El Secretario,
Lorenzo de Gracia.

L-629606
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, LINO BATTILANA CANTAGALLO Representante Legal de CERAMICA DEL PACIFICOS, S. A. (ex-PI FIELD INVESTMENT, S. A.) cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, sortados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE BOGOTÁ, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de abril de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo) Carlos Strah C.,
Secretario.

L-536991
(Única Publicación)

AVISO

Por este medio se avisa al público en general que por medio de la Escritura Pública No. 3926 de la Notaría Cuarta, fecha 13 de mayo de 1980, vendí el negocio de mi propiedad denominado: "ABARROTERIA DIXON" ubicada en Calle Principal, Sector Paraíso, Distrito de San Miguelito, al Señor YAU WOON PU; concédula de identidad personal No. N-14 - 789.

Carolina Chan de Chú
Cédula: 8-209 - 756

L 536889
1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5219 de 16 de junio de 1980, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido a los señores HERMINIO MORALES AGUILAR e ISMAEL TEODICIO GUERRA ATENCIO, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA LA FE, el cual funciona en calle Segunda (2da.) Avenida A., ciudad de Panamá.

Panamá, 17 de junio de 1980.

HERMISENDA BARAHONA DE BONILLA
Céd. 7-56-586

L 536989
1a. Publicación

AVISO

Informamos que, mediante Escritura Pública No. 417 de 11 de junio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "REFRESQUERIA Y RESTAURANTE NG", ubicado en Calle 7a.

Avenida Amador Guerrero No. 7, 085, Colón.

ROBERTO CASTILLO
Cédula No.

Colón, 11 de junio de 1980.

L 575536
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

DORA B. DE CEDENO, secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha presentado petición de JUSTIFICACION DE OPOSICION, solicitada por la señora DORIS ELENA GONZALEZ ACEVEDO, sobre una casa edificada o construida, ubicada en el Corregimiento del Carate, estilo chalet, de paredes de bloques de cemento, repletados, piso de cemento, techo de zinc, la cual se encuentra sobre un área de cincuenta y cuatro metros (54 m2) cuadrados dentro de un solar de aproximadamente de setenta metros cuadrados (70m2) de los siguientes linderos: NORTE: JUSTO PASTOR GONZALEZ; SUR: JUSTO PASTOR GONZALEZ, ESTE, CARRETERA; OESTE: JUSTO PASTOR GONZALEZ".

Por lo tanto se fija el presente aviso en la secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, a fin de que las partes que se creen con derecho al inmueble antes descrito se presenten a hacer valer sus derechos.

Que por secretaría se entregue al interesado copia del edicto para la publicación correspondiente.

Las Tablas, 12 de junio de 1980.

Licdo. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-071399
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 91

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de EMMANUEL VERGARA STANZIOLA (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO- Panamá, treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
. el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EMMANUEL VERGARA STANZIOLA, desde el día 5 de noviembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros sus menores hijos, MANUEL ANTONIO VERGARA VALDES e ISLAY ALIETI VERGARA VALDES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1979, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y notifíquese... (fdo) EL JUEZ, Lido. ISIDRO A. VEGA BARRIOS... (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 3 de junio de 1980.

El Juez,
Lido. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo)
LUIS A. BARRIA
Secretario

L-537060
(Única Publicación).

AVISO

Informamos que, mediante Escritura Pública No. 418 de 11 de junio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "POLLOS SAM NG", ubicado en Calle 11 Central y Jus- to Arosemena No. 10,149, Colón.

SEVERIANA AMOR SANCHEZ
Cédula No. 3-64-54

L 575537
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El que Suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA:

JOSE RIOS CABALLERO, panameño, soltero, de 23 años de edad, natural del Distrito de Bugaba, y con residencia en San Isidro, Distrito del mismo nombre, jornalero, estudios primarios hasta el 11 grado, hijo de Juan Ríos y Olga Caballero, cedula No. 4-247-557; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la Sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de Lesiones en daño de José Eliecer Jiménez.

La Sentencia en su parte pertinente dice:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- SENTENCIA No. 87, DAVID, veintitrés -23- de octubre de mil novecientos setenta y nueve - 1979 -.

VISTOS:

En consecuencia, el Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE RIOS CABALLERO, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, natural del Distrito de Bugaba, y con residencia en San Isidro, Distrito de Bugaba, jornalero, cursó el segundo grado de estudios primarios, hijo de Juan Ríos y Olga Caballero, cedula No. 4-247-557; A LA PENA DE OCHO (8) MESES DE RECLUSION, que deberá cumplir en el lugar de castigo que designe el Organismo Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido con motivo de este juicio.

Como se observa que el encartado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y emplácese;

(Fdo.) Pablo I. Sánchez A. ---
Juez 4to. del Cto.

Rolando O. Ortega A.
Secretario

Y para notificarle a JOSE RIOS CABALLERO, la resolución anterior, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy doce -12- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(Fdo.) Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

(Oficio 549)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

GILBERTO QUINTERO PITTI, (A) GIL, panameño, soltero, de 18 años de edad, nació el 20 de julio de 1960, con residencia en Caizán, Distrito de Renacimiento, hijo de José María Mendoza y Cristobalina Pitti, jornalero, con cédula de identidad personal No. 4-132-1252; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto cometido en detrimento de Alberto Vega Pitti.

El auto en lo mediar dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 248 - DAVID, veintiseis -27- de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO QUINTERO PITTI (A) GIL, panameño, soltero, de 18 años de edad, nació el 20 de julio de 1960, con residencia en Caizán, Distrito de Renacimiento, hijo de José María Mendoza y Cristobalina Pitti.

na Pitti, jornalero, cedula No. 4-132-1252; por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El sindicato debe proveer los medios de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se mantiene su detención preventiva.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Firmado ilegible, --- José L. Castillo.

Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (Fdo.)
Firmado ilegible, Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación a GILBERTO QUINTERO PITTI, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(Fdo.) Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

(Oficio 447)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, AGUSTIN MARTINEZ PINZON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOSEFA DOLORES DEL SOCORRO SANDINO ROSALES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de junio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito.

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario.

(L537004)
Única publicación.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo, seguido por MANUEL ANTONIO SAAVEDRA VILLARREAL en contra de JOSE AMADO DEAGO, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de junio, de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"Mitad de la Finca No. 5874, inscrita al Folio 340, del Tomo 737, de la Sección de Herrera, Registro Público, de propiedad del demandado mencionado (esa mitad) consistente (la finca) en casa de un solo piso, techo de zinc, madera de sigma, pisos de cemento y mosaicos, abierto como al uso de salón de baile y cantina de tipo jardín, ubicada en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, alínderada al Norte, con patio de Margarita Tello, Rosa M. Deago, Juan de Dios Rodríguez, Elena Cedeño y Angélica Villarreal; Sur, terreno de la Sociedad Anónima Rosa del Castillo, S.A.; Este, Gallera y patio de la Sociedad Rosa del Castillo, S.A.; y Oeste, Calle Pública de Monagrillo, sin nombre, SUPERFICIE: 677 metros cuadrados con un decímetro cuadrado. El techo está muy deteriorado".

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/7,500.00, que es el valor pericial asignado a la mitad de la finca embargada y en el mismo pueden admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal hoy dos (2) de junio de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de alguacil ejecutor.

L560064
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que, mediante la Escritura Pública No. 703, de 4 de junio de 1980, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, e inscrita a la Ficha 055886 Rollo 3978 Imagen 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FRANKLIN, S.A.

Panamá, 18 de junio de 1980

(L537069)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, representado por el Magistrado Sustanciador, por medio de este edicto:

EMPLAZA:

A JUAN VALDES, de generales y paraderos desconocidos, con última residencia al momento del juicio, en Cricamola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de homicidio y robo en perjuicio de Guillermo Martínez Cubilla, y a estar a derecho en el juicio. La resolución dictada por el Magistrado Sustanciador dice así:

"TERCER DISTRITO JUDICIAL, CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. DAVID, veinticuatro -24- de enero de mil novecientos ochenta 1980-.

Como se observa que el procesado JUAN VALDES, indígena, de generales desconocidos, se encuentra prófugo de la justicia, se DISPONE notificarlo por medio de edicto emplazatorio tal cual lo prevé el Artículo 2340 del Código Judicial.

Cumplase,

(fdo) R. Anguizola, (fdo) H.O. de Quirós, Secretaria,

La parte resolutive del auto encausatorio respectivo dice así:

"TERCER DISTRITO JUDICIAL, CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. DAVID, tres- 3- de diciembre de mil novecientos ochenta 1980.

VISTOS:

Con la consiguiente opinión, el Ministerio Público nos envía las sumarias que se relacionan con el homicidio y robo, perpetrado en perjuicio de Guillermo Martínez Cubilla, en las cuales aparecen, como indagados, Benedito o Benerito Abrego Molino y Juan Valdés.

Por los razonamientos expuestos, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA la apertura de juicio contra JUAN VALDES, indígena y de otras generales desconocidas, en concepto de trasgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, y Capítulo III, Título XIII, del Libro II, del Código Penal y DECLINA

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) RODRIGO ANGUIZOLA SAGEL, (fdo.) JOSE ANGEL RIGURIGUEZ MARIN, (fdo) ELIAS NICOLASSANJURMARCUCCI, (fdo) Hercilia O. de Quirós, Secretaria".

Se advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se acrecentará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veinticuatro

-24- de enero de mil novecientos ochenta 1980- siendo las dos de la tarde.

RODRIGO ANGUIZOLA SAGEL
MAGISTRADO SUSTANCIADOR

HERCILLA O. DE QUIROS
Secretaria

(Oficio 56)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a ENRIQUE ADOLFO VILLARREAL DOMINGUEZ, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio del señor Eutiquio Assensión Brose.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las Tablas, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra:

ENRIQUE ADOLFO VILLARREAL DOMINGUEZ, varón, panameño, soltero, agricultor, natural y residente en Oria Bajo Corral, dice haber cursado hasta el sexto grado de escuela primaria, cedula No. 7-71-2403, de 24 años de edad, hijo de Melido Villarreal y Celina Domínguez;

Comparezcan los procesados.... Enrique Adolfo Villarreal Domínguez; para que sean notificados personalmente de esta decisión y provean los medios de que intenten valerse en sus defensas. Las partes disponen del término común de tres días para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal de este auto. FUNDAMENTO: Artículo 2147 del Código Judicial; Artículo 40, Ley 24 de 19 de febrero 1951, Artículo 27 de la Ley 11 de 23 de enero de 1963, Artículo 2137, Ord. 2o. del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez 2do. del Circuito de Los Santos (fdo) Arquímedes O. Díaz. (fdo) Thelma A. Vázquez M., Secretaria".

Se le advierte al Emplazado ENRIQUE ADOLFO VILLARREAL DOMINGUEZ, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(fdo)
ARQUIMEDES O. DIAZ

La Secretaria,
(fdo) Thelma A. Vázquez M.

Es fiel copia de su original la cual expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 5 de febrero de 1980.

Sria
(Oficio 66)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA A:

ABRAHAM GUERRA, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más al de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de violación carnal en perjuicio de Amalia Atencio.

El Auto en su parte pertinente dice:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-
auto no. 1 David, diecisiete -17- de enero de mil no-
vecientos ochenta -1980-.
VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra ABRAHAM GUERRA, con generales desconocidas, por infractor del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de violación carnal.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días.

Y como se observa que el procesado es prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo normado en los artículos 2345 y 2347 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (Fdo.) Rolando O. Ortega A. - Secretario."

Y, para que sirva de formal notificación a ABRAHAM GUERRA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este tribunal, y copia debidamente autenticada, se envía al Director de la Gaceta Oficial para la publicación correspondiente.

(Fdo.) PABLO I. SANCHEZ A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo.) ROLANDO O. ORTEGA A.
Secretario

(Oficio 37)

EDICTO EMPLAZATORIO No.27

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ANTONIO VEGA, varón, panameño, soltero, de 41 años de edad, natural de Guabal, Distrito de Boquerón, y con residencia en Santa Rita, Distrito de Boquerón, agricultor, nació el 9 de enero de 1937, cédulado No. 4-63-1256, hijo de José Martínez Caballero y Serafina Vega; para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más al de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones en perjuicio de José Félix Espinosa Caballero.

La Sentencia en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
SENTENCIA No. 68, DAVID, veintinueve -29- de octubre de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

En razón de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONDENA a ANTONIO VEGA, panameño, soltero, de 41 años de edad, natural de Guabal, residente en Santa Rita, ambos sitios del Distrito de Boquerón, agricultor, estudios primarios hasta tercer grado, nació el 9 de enero de 1937, cédulado No. 4-63-1256, hijo de José Martínez Caballero y Serafina Vega; A LA PENA DE OCHO -8- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le tome como parte sumplida de la pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido con motivo de este juicio. Y como se observa que el procesado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y emplácese, (Fdo.)-- Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (Fdo.)-- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y para notificarle a ANTONIO VEGA, la resolución anterior, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy doce -12- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-, y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(Fdo.) Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original. David, 12 de noviembre de 1979.

(Oficio 549)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo proquegado por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra PANAMA SENORIAL, MARCO A. DE JANON Y LUIS C. ZARAK, se ha señalado el día 10 de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los Certificados de Acciones No. 271 N.E., de propiedad del demandado Marcos A. De Janón, del Club Unión; y, No. 326 N.E., de propiedad del demandado Luis C. Zarak, del Club Unión.

Servirá de base para el remate la suma de B/3,000 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y pujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo) Gladys de Grosso

L-536894
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

Por este medio el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí;

EMPLAZA A:

JORGE SMITH, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio del Restaurante y Bar Texas.

El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO No.468, DAVID, 19 de diciembre de 1979.

VISTOS:

En consecuencia el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR CAUSA CRIMINAL contra JORGE SMITH, de generales desconocidas, por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y el Capítulo II, Título XIII, Libro II en concordancia con el Título V, Libro I del Código penal.

Provea al sindicado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a prueba por el término de tres días -3-, y en cuanto al sindicado JORGE SMITH, por ser prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por Edicto.....

Cópiase y Notifíquese (Fdo) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (Fdo) Rolando O. Ortega, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a JORGE SMITH se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(Fdo) Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original. David, 22 de febrero de 1980.

(Oficio 116)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

Panamá, 20 de mayo de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora BERTILDA TEJEIRA SERRANO (c.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta,

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora BERTILDA TEJEIRA SERRANO, desde el día 27 de enero de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros, sus hijos RODOLFO MELQUADES MUÑOZ TEJEIRA, ROBERTO ANTONIO MUÑOZ TEJEIRA y RICARDO JOSE MUÑOZ TEJEIRA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Licda. DORIS ALICIA VANEGAS, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese.... (fdo) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 29 de mayo de 1980.

El Juez, (Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario

(L537189)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.17

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora YOLANDA ZAMBRANO GALLARDO DE DE LEON, mujer, panameña, mayor de edad, educadora cedulada No.2-282-786 de quien se dice domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo LUIS JOSE DE LEON CALVO.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos No 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez. lo. del Cto. de Coclé.

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

(L537071)
Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.